



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

Detectado error material en las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio publicadas en el BOP de fecha 13 de marzo de 2025.

Según el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo literal es :

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Primero.- Donde dice:

NOVENA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El proceso de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo al baremo de méritos establecido siendo la puntuación máxima 100 puntos.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía- Presidencia del

Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (Máximo 12 puntos):

- Servicios prestados a jornada completa en Administraciones Públicas en el puesto objeto de la convocatoria (auxiliar del servicio de ayuda a domicilio): 0,75 puntos por mes completo.

- Servicios prestados a jornada completa en Entidades privadas en el puesto objeto de la convocatoria: 0.50 puntos por mes completo

- Servicios prestados a jornada parcial en Administraciones Públicas en el puesto objeto de la convocatoria (auxiliar del servicio de ayuda a domicilio): 0,25 puntos por mes completo.

Aclaraciones:

1. Se considerará mes completo 30 días naturales.

2. Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde se haya desempeñado el trabajo, en la cual, se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente) objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada;

3. Así mismo se acompañará de informe de vida laboral actualizado.

4. Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable, que figura en el Informe de Vida Laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de La Guardia, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte en el procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en él se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

2. FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (Máximo 8 puntos)

Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 40 puntos):

• Por cursos entre 20 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

• Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

• Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

No se tendrá en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas. Tampoco computarán los cursos con una duración inferior a las veinte horas.

Debe decir:

NOVENA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El proceso de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo al baremo de méritos establecido siendo la puntuación máxima 20 puntos.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes. Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:



2. Experiencia profesional (Máximo 12 puntos):

- Servicios prestados a jornada completa en Administraciones Públicas en el puesto objeto de la convocatoria (auxiliar del servicio de ayuda a domicilio): 0,75 puntos por mes completo.

- Servicios prestados a jornada completa en Entidades privadas en el puesto objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por mes completo

- Servicios prestados a jornada parcial en Administraciones Públicas en el puesto objeto de la convocatoria (auxiliar del servicio de ayuda a domicilio): 0,25 puntos por mes completo.

Aclaraciones:

1. Se considerará mes completo 30 días naturales.

2. Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde se haya desempeñado el trabajo, en la cual, se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente) objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada;

3. Así mismo se acompañará de informe de vida laboral actualizado.

4. Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable, que figura en el Informe de Vida Laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de La Guardia, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte en el procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en él se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

3. FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (Máximo 8 puntos)

Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 8 puntos):

- Por cursos entre 20 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

No se tendrá en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas. Tampoco computarán los cursos con una duración inferior a las veinte horas.

Segundo.-

Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha.

En La Guardia, 5 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, Marta Maroto Leñero.

N.º1.-2292